



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de junio de 2005  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire

#### Nota verbal de fecha 10 de junio de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad sobre Côte d'Ivoire y, en relación con su nota de fecha 4 de marzo de 2005, tiene el honor de comunicar la siguiente información sobre la aplicación de las sanciones contra Côte d'Ivoire impuestas en virtud de la resolución 1572 (2004) del Consejo de Seguridad.

Por regla general, la Unión Europea adopta posiciones comunes y Reglamentos del Consejo para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad que disponen medidas restrictivas. Estos Reglamentos del Consejo y posiciones comunes son vinculantes para los Estados miembros de la Unión Europea. Hasta la fecha para dar cumplimiento a la resolución 1572 (2004) del Consejo de Seguridad, la Unión Europea ha adoptado la posición común No. 852, de 13 de diciembre de 2004, y los Reglamentos del Consejo No. 174, de 31 de enero de 2005, y No. 560, de 12 de abril de 2005.

Además, Portugal ha adoptado medidas en el plano nacional para dar a conocer y aplicar la resolución 1572 (2004). Desde la entrada en vigor de este régimen de sanciones, el Ministerio de Defensa de Portugal no ha recibido ninguna solicitud que incluya bienes y/o tecnologías militares relacionados con Côte d'Ivoire y toda solicitud de ese tipo se denegaría en virtud de las siguientes leyes en vigor:

- Ordenanza/ley No. 371/80, de 11 de septiembre
- Ordenanza/ley No. 1/86, de 2 de enero
- Ordenanza/ley No. 436/91, de 8 de noviembre
- Decreto Ministerial (Portaria) No. 439/94, de 29 de junio (capítulos XIII y XIV)
- Ordenanza/ley No. 397/98, de 17 de diciembre

Cuando el Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1572 (2004) designe personas para la aplicación de las medidas descritas en los párrafos 9 (prohibición de viajar) y 11 (congelación de activos) de la resolución, esas personas y entidades se someterán a las restricciones previstas en las leyes nacionales.

